



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos

GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 168 - 2017-MPL-GM-GAT

Lambayeque, 05 de Diciembre de 2017

VISTO:

El Expediente N° 13948/2017, sobre deducción de 50 UITs de la base imponible de impuesto predial para adulto mayor no pensionista, presentado por **NANCY NOEMI EFFIO ZAPATA**, identificada con DNI N.º 17534205, mediante solicitud de fecha 05 de Octubre del año en curso, en virtud de la propiedad de su bien inmueble ubicado en Calle Manuel Burga Puelles Mz R Lote 14 – Centro Poblado Ramón Castilla de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, estableciendo que la autonomía de las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante escrito de fecha 05 de Octubre del año en curso, **NANCY NOEMI EFFIO ZAPATA**, solicita la aplicación del beneficio de deducción de 50 UITs de la base imponible del impuesto predial por su condición de Adulto mayor, para su bien inmueble ubicado en Calle Manuel Burga Puelles Mz R Lote 14 – Centro Poblado Ramón Castilla de esta ciudad, el mismo que se encuentra inscrito ante esta Gerencia a su nombre, para lo cual adjunta a su escrito copia de su DNI y del contrato de compraventa mediante el cual adquiere la propiedad del referido bien inmueble

Que obra en autos la declaración jurada presentada por la recurrente mediante la cual declara que la sociedad conyugal conformada por ella y su esposo es propietaria únicamente del bien por el cual se está solicitando la aplicación del beneficio, entendiéndose el predio ubicado en Calle Manuel Burga Puelles Mz R Lote 14 – Centro Poblado Ramón Castilla de esta ciudad; esta declaración debe ser considerada para emitir pronunciamiento en el presente procedimiento, observándose el principio de presunción de veracidad prescrito en el numeral 1.7 del artículo IV del título preliminar de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, la misma que de determinarse falsa en las fiscalizaciones respectivas, originara la aplicación de las sanciones que correspondan a la administrada declarante.

Que, el artículo 19º del TUO del D.L 776 Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante D.S N° 156-2004-EF, establece que: "**Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto este constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 01 de enero de cada ejercicio gravable**". Se considera

RECIBIDO 11 DIC 2017





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos

GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

que se cumple el requisito de la única propiedad cuando, además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera.

Que la primera disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, publicada con fecha 21 de Julio del Año 2016, dispone la incorporación de un cuarto párrafo en el artículo 19° del Decreto Legislativo 776, Ley de tributación Municipal, párrafo que indica que **"Lo dispuesto en los párrafos precedentes es de aplicación a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un solo predio a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos y cuyos ingresos brutos no excedan la UIT mensual"**.

Que el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, establece que **"entiéndase por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad"**, por tanto, al estar acreditado mediante la copia de su DNI que la recurrente nació el día 18 de Abril del año 1955 (62 años de edad), la recurrente posee la condición de **ADULTO MAYOR**.

Que mediante D.S N° 353-2016-EF, publicado con fecha 22 de diciembre del año 2016, se establece como monto de la Unidad Impositiva Tributaria para el periodo fiscal 2017, la suma de S/ 4050 (cuatro mil cincuenta soles con 00/100), observándose que mediante presentación de la declaración jurada respectiva la recurrente indica que el monto que percibe como ingresos mensuales, no supera el valor de la UIT.

Que, mediante informe N.° 152/2017-MPL-Ing.EMHB/SGFT, de fecha 30 de octubre del presente año, emitido por la Ingeniera adscrita a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, se informa que de la revisión del sistema de tributación se ha encontrado registrado a **EFFIO ZAPATA NANCY NOEMI, con DNI N° 17534205** quien registra un predio urbano ubicado en Calle Manuel Francisco Burga Puelles Mz R Lote 14 – Urbanización Ramón Castilla de esta ciudad, bien inmueble signado con el código de predio N° 08100006-001.

Así mismo, el informe señalado en el párrafo anterior señala que de la inspección insitu del predio de propiedad de la recurrente, se ha detectado que este es utilizado como vivienda de ella y su esposo, como consta en las tomas fotográficas adjuntas, la búsqueda en el registro de SUNAT ha arrojado que la recurrente no tiene registro de contribuyente activo, no observándose indicio de actividad comercial llevada a cabo en el inmueble materia de inspección, así mismo, la búsqueda de los registros de COFOPRI y SUNARP, ha arrojado que la recurrente y su esposo no registra ningún otro predio.

Que, en atención a la solicitud presentada y tras la verificación de los documentos adjuntos, respecto de exoneración del pago del impuesto predial por poseer la condición de adulto mayor no pensionista, impuesto que recae sobre la propiedad del bien ubicado en Calle Manuel Burga Puelles Mz R Lote 14 – Centro Poblado Ramón Castilla de esta ciudad, de propiedad de la sociedad conyugal conformada por la recurrente y su esposo conforme, resulta que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal y su modificatoria establecida por la primera disposición modificatoria de la ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.

RECIBIDO 11 DIC 2017





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos

GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

En consecuencia, estando acreditado que el recurrente cumple con los requisitos exigidos por ley, corresponde deducir de la Base Imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT's del bien inmueble ubicado en Calle Manuel Burga Puelles Mz R Lote 14 – Centro Poblado Ramón Castilla de esta ciudad, **la que subsistirá mientras perduren los elementos facticos tenidos en cuenta para concederla y siga vigente el artículo 19° del TUO de la Ley Municipal aprobado por D.S 156-2004-EF,** pudiendo ser el solicitante pasible de fiscalización posterior y actualización de datos correspondientes.

Que, en ejercicio de las facultades que confiere el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que prescribe que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **FUNDADA** la solicitud de fecha 05 de Octubre del año en curso, presentada por **NANCY NOEMI EFFIO ZAPATA, identificada con DNI N.° 17534205**, en consecuencia, **DEDUCIR** de la Base Imponible del Impuesto Predial un monto equivalente a 50 UIT del bien inmueble ubicado en Calle Manuel Francisco Burga Puelles Mz R Lote 14 – Urbanización Ramón Castilla de esta ciudad, bien inmueble signado con el código de predio N° 08100006-001 y registrado a favor de **EFFIO ZAPATA NANCY NOEMI, con DNI N° 17534205**, por tener la solicitante la condición de **ADULTO MAYOR NO PENSIONISTA** y cumplir con los requisitos establecidos por Ley; Beneficio que **subsistirá mientras perduren los elementos facticos tenidos en cuenta para concederla y siga vigente el artículo 19° del TUO de la Ley Municipal aprobado por D.S 156-2004-EF y su modificatoria**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria realice las verificaciones posteriores que resulten pertinentes a efectos de determinar si el solicitante beneficiado continua cumpliendo con los supuestos exigidos por ley para la aplicación del beneficio otorgado mediante la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada de conformidad al Artículo 19° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", concordante con el Artículo 18° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".

ARTICULO CUARTO: ENCÁRGUESE, a las Subgerencia de Tributación, Recaudación y Control de la Deuda; Fiscalización Tributaria y de Ejecución Coactiva, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, de acuerdo a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Distribución:
GAJ / GAT.
SGTryCD
C/SGEC.
SGFT
UT/UR.
CONCEJO
ADMINISTRADO/
ARCHIVO.
MAMP

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
CPC. Nardely Torres Ocupa
GERENTE